



RES. N° 427/2012

Buenos Aires, 23 de agosto de 2012

**VISTO:**

La actuación N° 12.899/12 y la Resolución CM N° 669/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires establece en su artículo 219 –referido a las acciones de trámite ordinario- que resultan apelables las sentencias definitivas que se dicten en los procesos donde el valor cuestionado exceda la suma que establezca la reglamentación que dicte el Consejo de la Magistratura, salvo las obligaciones de carácter alimentario.

Que el mismo cuerpo legal, establece en el art. 456 – referido a los juicios de ejecución fiscal- que la sentencia es apelable cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la reglamentación que dicte el Consejo de la Magistratura.

Que con fecha 22 de octubre del año 2009 este Consejo fijó en diez mil pesos (\$10.000) el monto mínimo a partir del cual resulta procedente el recurso de apelación contra las sentencias recaídas en toda clase de procesos, de conformidad con los artículos 219, 456 y concordantes del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (resolución CM N° 669/09).

Que el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Horacio Corti, solicita a este Consejo el ajuste de dicho monto, elevándolo a veinte mil pesos (\$20.000), monto previsto en la Justicia Nacional (ley 26.536).

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial por Dictamen CFIPEyPJ N° 12/2012 entiende adecuada la actualización del monto sugerida por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones, y así lo propone al Plenario.

Que atento al tiempo transcurrido desde el dictado de la resolución mencionada resulta necesario que este Consejo ejerza la competencia que le fue atribuida por el legislador y modifique los importes previstos en las normas vigentes respecto de la apelabilidad en razón del monto, de una manera acorde con la realidad económica actual.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**


**RESUELVE:**

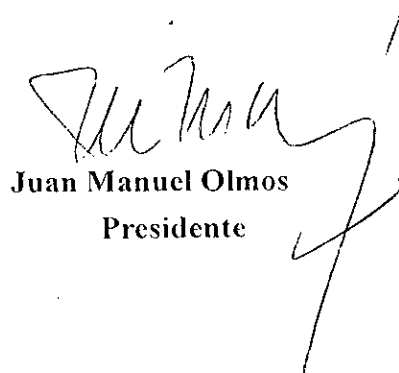


Art. 1º: Fijar en veinte mil pesos (\$20.000.-) el monto mínimo en concepto de capital a partir del cual es procedente el recurso de apelación contra las sentencias recaídas en toda clase de procesos, de conformidad con los artículos 219, 456 y concordantes del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º: Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 427/2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente